

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho de reproducción. Irrelevancia del fin de lucro.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPÍ

FECHA: 26-5-1997

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en INDECOPÍ: *“Compendio de Jurisprudencia. Sala de Propiedad Intelectual”* (1996-1999). Tomo III. Lima, 2000, pp. 799-808.

OTROS DATOS: Resolución No. 306-97-TRI-SPI.

SUMARIO:

“El argumento del infractor en cuanto a que la obra musical fue usada con carácter promocional y sin fines de lucro, y que los cassettes eran distribuidos gratuitamente, no desvirtúa la comisión de la infracción, pues no existe norma alguna que exonere, en esos casos, de obtener la autorización expresa del autor para que su obra pueda ser utilizada”.

COMENTARIO:

Nótese que ninguna de las normas contenidas en los convenios internacionales, los instrumentos comunitarios o las leyes nacionales, al reconocer el derecho de reproducción, exclusivo del autor, lo condicionan a que el uso por parte de un tercero se realice con propósitos lucrativos. El autor tiene el derecho exclusivo de autorizar o no esa modalidad de utilización, sea realizada con fines altruistas o con objetivos económicos, salvo excepción legal expresa. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**